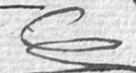
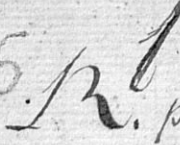
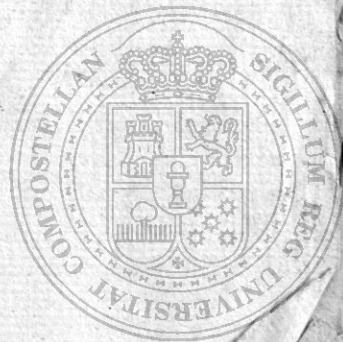


170  
gra O.

Año de 1595. Marzo 4<sup>o</sup> n.º 1.  
Cat<sup>a</sup> de Canones. 

SH. 185.  on  
prov. del supremo Consejo. sobre aum.<sup>to</sup> de la Catedra  
de Canones, y más que cont.<sup>e</sup> para q. la Universidad vea  
informa<sup>on</sup> sobre ello.

66



17a







... de la Universidad de Salamanca ...  
... de la Universidad de Salamanca ...  
... de la Universidad de Salamanca ...

del 15 de Septiembre de 1590  
Despues dello suso dho. la ciudad de santia go adiez y nueve dias del mes  
de junio de 1590 año. El dho. Alenpase correa Rector de la uniuersidad dize  
que para cumplir entodo lo que por la dha. real prouision le era mandado  
queria saber informacion de la utilidad y prouecho que se sigue deauer la  
cathedra de seynto, y de dano en conuenientes. De auerla se queda en se que  
a la uniuersidad y sus rentas abra alg. persona, y de lomas que cerca dello  
fuere necesario - para la qual mando fuesen citados los catedraticos  
de canones como personas que podian ser interesantes y fuesen  
juzgado - y porq. el doctor Antonio Rodriguez doctor en teologia  
claustro que para lo mismo se auia juntado el dia auia contra dho. la  
dha. cathedra mando asimismo fuese citado para que diese su abito  
y contradition y alg. inform. que estaba presto de receuirla para que  
se uiera qual se la uerdad de ella constase a los señores doctores de la dha. uniuersidad  
no del Reyno. El dho. de junio de 1590

Doctoral en  
Parte conu...

... luego incontinenti yo scribano notifique el dho. auto al doctor Juan y  
del deleyro, Doctor Lerma, Doctor Garcia catedraticos de canones  
y se cite en forma, los quales dixern se daban por citados, y asimismo  
se notifique al doctor Antonio Rodriguez y se cite para que jurase lo  
dho. de lo demas el catedratico siendo testigos - El dho. Valencia, y el doctor  
Dami de libero - y el maestro juan gascardo y otros -

Despues dello suso dho. la dha. ciudad de santia go adiez y nueve dias del mes  
de junio de 1590 año. El dho. Doctor Alenpase Rector de la uniuersidad para  
aueriguacion de lo suso dho. hizo que aver de la dha. uniuersidad a los señores  
ju. Juan de deleyro - Doctor Lerma, Doctor Garcia catedraticos  
y al doctor Dami de libero - licen. Albit - licen. prado -  
licen. saturo abogados - y al can. Diego Juanel de angulo  
Dami de Henriquez de castro - don Melchor varquez de neyra  
de uenidos - y a los señores de boado y prebendados y estudiantes de



universidad de los quales en cada uno de ellos bmo e debio jurar  
en forma, y todos cada uno de ellos juraron los saciendo segun se fue  
ordenado y los seglares adios nros eno sobren a sen al decano  
procuracion de debir verdad de cada lo que fueren preguntado  
El mismo juramto qe se debe de nro ordno de la vna y otra de los dchos  
ordenado de christoval muros y p de alebede  
Figo el dho D. Pedro garcia catedratico de vna de las dhas decanones en  
la vna de las dhas universidades tomado por el dho D.ctor para averiguacion de lo con  
tra la real prouision y auto - despues de auer jurado en forma, dize  
que tiene noticia de la dha universidad y sus rentas y de las catedras que  
se leen por que abra diez y ocho o veinte años que es catedratico de la  
catedra de uis peras - y sabe que en la dha universidad no ay mas de  
catedras de la facultad de canones y que la una de ellas es de decreto y  
amega un canonicato de la dha yglesia de la ciudad y por dhas  
seerlanos se paga al catedratico cosa alg. de los bienes y rentas  
de la vna y otra de las dhas universidades ad - ni q. a once de vacar se pueue por ser de preb. del  
decanato y por las constituciones qe se han de los visitadores y por  
por que asi en las lecturas como de lo demas qe se subrepta al arcobisgo  
y sabe asimismo que en la dha universidad no quedan mas de otras dos  
de canones la una de prima qe tiene de salario en cada un año q  
renta mill mrs. y otras de uis peras que lee el dho qe tiene  
salario treynta mill mrs. y otras, los quales se pagan de la renta de la  
universidad - y por que en ella no ay mas de las dhas tres catedras  
de decreto y de decretales sabe el dho que no bastan para que en ella  
se pueda fazer el proueso que se presente - por que an  
do de tal manera el numero de los studianes que fueren  
sario por do se uiesse a audir mrs. de afientos el general m  
de las dhas escuelas en el qual se leen las dhas catedras, y  
estar qe es todo ocupado con afientos no caben los stu  
dianes en ellos y estan algunos en pie a las lecciones y otros  
dejan de oyr por que suben grande a audir al seruido de sus amos, y  
sabe que es muy necesario en la dha universidad aumentar de las dhas  
seger de que sea de la dha prouision se fae men a qe se aguar  
y proueso de los studianes, los quales cada dia se que



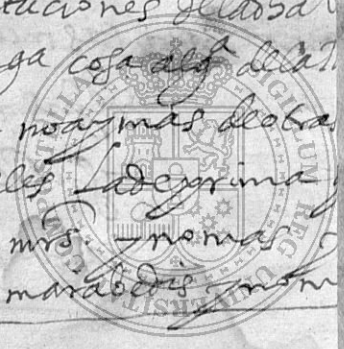
de que ay muy pocas lecciones e como para la autoridad y auersca  
tany. de la dha. vniuersidad por que sin ella no se lee perfectam.  
La dha. facultad es de curso en todas las vniuersidades de que el dho.  
tiene noticia como en Alcalá, valladolid, salamanca e de  
aumentar la dha. carrera saue q. no se sigue ni queda segun  
juicio ni dano a ning. q. años nuestro proceso a todo se detiene  
por auer el nuestro studianes que por su pobreza no  
pueden acabar sus estudios en las vniuersidades e quibien en  
carrera serian mas aprovechados por que oirian mas materia  
e cursarian mas perfectamente La dha. facultad dice asy  
mismo que aunque se añadan todos los colegiales que por  
la nueva reformation se mandare añadir a la dha. facultad  
de la dha. vniuersidad para sustentarlos e pagar el salario de la  
carrera e de las demas de la dha. que auia al tiempo que  
añadi los colegiales se hizo la dha. que se aora fize años segun  
que a dho. nueva reformation en la qual se mandan añadir, segun  
dho. Juan Diego spañel que fue rector el año pasado de no  
venta y dos empleo mas de quatro mill ducados en juros gemelos  
compro ciento e diez e seis mill e tantos mrs. en sola una partida  
sobre las alcabalas de la dha. ciudad los quales de la dha. la  
dha. vniuersidad desde el dho. tiempo e demas de lo saue por uerda  
que se andado los mill ducados a cargo adiuersas personas  
sin otros que se darian si que e tubiese noticia, que se andan  
las visitas de los visitadores que se leen en el dho. se fize  
ser alian cado el mayordomo de la dha. vniuersidad en se cien  
tas mill mrs. por donde sabe es cosa cierta que se andan  
de sus rentas e quinqueseen que queda pagar para  
sustentar los colegiales e los quales se dexa  
esta agora fue por q. no se cumplio el tiempo



macion. y aunque los ay procurado proouer el dho. los foros  
 de los viscos de Santiago y sobre ello ubo pleyto y laudien  
 a real dese de vno fueinto y remitido al conseyo. dicimos  
 el dho. t. que para que se selle lector y p. suficiente y  
 valer la dha. cattedra sera necesario darle de salario en  
 cada un año treinta mill maravedis y que con menos sa  
 lario se pua no se leua tan a procepo, y esto dixo ser uerda  
 y lo sabe y por auer los dhos. veinte años que traxo la dha. uniuersidad  
 y tiene noticia de sus rentas y cattedras, y en ello se a firm  
 y siendo ser uerda al leer este su dho. dixo que se ratificaba  
 ratifico y que es de edad de quarenta y un años y con a  
 menos tiempo y lo firmo de su nombre no vala lo dho. de su

Clas. Garcia  
 Doctoren  
 Parte  
 de

Testigo el dho. Diego Juanes de angill can. de la santa y glesia de sant  
 tomado y orelago. Rector de la uniuersidad para aueriguacion de  
 contenido de la Real prouision cerca dello de la cattedra de sexto y  
 que de auer jurado dixo que fue rector de la dha. uniuersidad  
 o quatro ues en diuersos años y tambien fue consiliario y uisita  
 dos tres o quatro años por donde sabe y tiene noticia de  
 cosas de la dha. uniuersidad y de sus rentas y cattedras y dello que  
 lee y sabe que en la dha. uniuersidad ay una cattedra de deo  
 que por bulas de su santidad es la aueriga a una calongia de la dha.  
 y glesia. y subietta a las lecturas como las multas alorcos  
 de Santiago por que asy lo manda una de las constituciones de la dha.  
 uniuersidad y por lo dho. de la dha. lectura no se le paga cosa alguna de la  
 de la dha. uniuersidad y asy mismo sabe que no ay mas de las  
 cattedras de canones en las quales se leen decretales y de prima  
 tiene de salario en cada un año quarenta mill mrs. y no mas  
 de viscos que tiene en cada un año treinta mill maravedis y no mas



Losquales se pagan de las Rentas de la Universidad y que  
por aver tan pocas lecciones y tanto concurso de estudiantes que  
no caben en los generales es cosa muy necesaria, util y provechosa  
que la Universidad sea aumentada la cattedra de sexto por que los  
quien pudieren aprovecharse de unas o ganadas los que en  
dieren o por todas las lecciones sean mas aprovechados y ganen mas  
mercaderias y cursen mas perfectamente la facultad de canones,  
porque los muchos estudiantes pobres en este Reyno y no pueden  
dar y acabar sus estudios en las universidades y que  
en la dicha cattedra se ve que no viene dando ni perjuicio a persona alguna  
ni a las rentas de la Universidad por que tiene bastante renta  
para poder pagarlos de sus salarios y obligaciones ordinarias  
que tiene y le sobra para pagar el que se queda dar al  
preceptor de la cattedra que a parecer bastaran treynta mill  
en cada año, y aunque en la Universidad sea cumplido el aumento  
de los colegiales y por la nueva reformation que de ella se hizo han  
mandados andar sabe el t. que con todo esto se podra sustentar  
la dicha cattedra por que abra seis o siete años que se mandaron a  
andar y entonces avia bastante renta para ello y se que  
sea el t. de las sobras y alcances de quentas que fallo en  
don del mayordomo siendo Decano el año de noventa y dos con  
que en la una partida se de las alcabalas de jumag. de esta  
ciudad ciento y sesenta mill y tantos mas avian de a trece mill  
al millar en cada año y costaron quatro mill y tantos ducados  
losquales goza la Universidad desde el dho tiempo - y asimismo des  
pues de ser electo el año pasado de noventa y quatro y sabe  
que el dho año se gano de los dos reales desde el dho año de  
noventa y dos se dieron a cargo mas de dos mill de  
goza la Universidad - y de mas de sabe que cada  
año es alcanzado el mayordomo en mas de quinientos  
mrs. porque vio leer algos alcances bajos por los

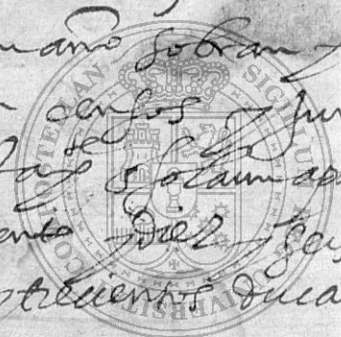




aguardarse que a quello fijo es graduado de doctor por la univer-  
sidad de santiago tiene voto el claustro della quando noticia  
de las catedras que en esta universidad ay en la facultad de san-  
ta teologia de artes y las lecciones que se fueren leer  
y si es verdad que esta universidad no ay mas de tres cate-  
dras de canones que la una es de decreto y la otra de cano-  
nologia de la santa ley q. de la ciudad de santiago y las otras  
catedras son de decretales y la una llaman de prima y la  
devis y otras la de prima tiene quarenta mill mrs.  
y la de vis y otras tiene treinta mill mrs y otras  
dos catedras de prima y vis y otras se pagan de la renta  
de la universidad y la qual saue el t. que al presente ay  
mucho concurso y numero de estudiantes canonicos y que a  
ido creciendo el numero dellos mucho mas y lo ha en dos  
años de atras por lo qual y por la necesidad que aya de mas  
catedras en la universidad para que los estudiantes se aprobe-  
n mejor y hubiesen las mejores lecciones que por esta ha  
facultad de canones abra dos meses y o como menos y q.  
que en un claustro donde se el t. se ello presente se trato  
de que se suplicase a su mag. fuese servido de caridad para  
que se aumentase de catedras en la facultad de  
canones y que se fuese el libro sexto de las generales por q.  
parecia que era cosa conueniente auer catedra y lecion  
de sexto y que esta universidad de salca el catedratico de  
sexto tenia un florin mas de salario que el catedratico de  
vis y otras aun q. por la comodidad de la ora se tiene por  
mejor esta universidad de salca la de catedra de vis y otras  
que la de sexto y o dice el t. que esta universidad de  
vis y otras se tiene por mejor y mas importancia y  
de sexto que la de vis y otras y tiene mas salario y  
la catedra de vis y otras abra de sexto y o lo qual



que en esta universidad de Santiago ay nueva falta de las facu-  
lta de medicina de sexto y quinto dize que to el dho claustra  
el qual todos los votos que se fallaron por el fueran del  
mismo parecer y no hubo contradiccion alg. y de la misma  
manera fue para el claustra que para este efecto se hizo  
diez y nueve dias de leyenda y mes y año adonde todos los  
votos fueron del mismo parecer excepto el doctor Anton  
Rodriguez que lo contradixo por ser artista y teologo. y que  
ria que abiese otras catedras de otra facultad de canonica  
aunque tambien el dho claustra hubieron presentes el qual  
de san fco. y el comendador de nra O de llana. y el prior de  
martin de santo. y el doctor patino catedratico de ges-  
gia que son teologos y otros del claustra y muchos colegia-  
les teologos y maestros en artes y sin embargo fueron todos  
del mismo parecer de los doctores canonicos y maestros del claustra  
y ninguno se arrimo al parecer solo del dho Dr. Ant. Rodr-  
nigo contradixo sin solo el // y haue el dho. que las raba  
que el dho Dr. Ant. Rodriguez dize le movian y para lo  
devenir cesar a goratidas ellas por que aunque las sacan  
de adesea se anada y se le den treinta mill mrs. de sal-  
cada año de la hacienda de la dha universidad y de nra fa-  
culta proda de ella suficiente para sustentar los coleg-  
iales y los quatro juristas y para las otras muel-  
mandados y para el dho. y para los artistas y  
y para la nueva reformation se mandan a firmarse y a  
y para hacerse edificios y cumplir con todas las demas o-  
gaciones que esta agora tiene la universidad conforme a  
estatutos y reformation por el cada un año sobran  
menos mas de mill ducados y se compran censos y ju-  
y desde el bino la nueva reformation a la dha y a la dha  
sean comprados por el cano Diego Suarez ciento diez y seis  
mrs. de renta cada año y de aduientos y trescientos ducados



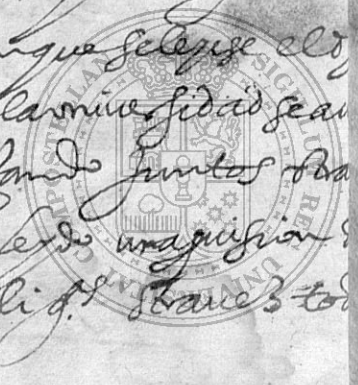


tefco ~~lofimo~~ de fimo bre y dixo ser de edad de quarenta  
y tres años - novales de fado de diez - y una entre fingtones colegi

Doctor  
D. Don Juan de  
Paracorra

D. Don Pedro de  
Alarcos

Felice el dho Doctor Juan yanes de leyo con la dha Iglesia de San  
y catedratico de prima de la dha universidad recivido por el docto  
alenyase favea Dector della para averiguacion dello que  
contiene la real provision deca de la catedra de sexto para  
diga suparecer y los inconvenientes o proueyos que de auer la dha  
catedra sean regular de que de auer jurado en forma de fuso  
dica dixo que el aueyne y nuebe años que es catedratico de prin  
de la dha universidad que es el claufo della y a tiene muy en se  
noticia de la dha universidad y sus catedras y fudantes - y sabe y  
abrados meses y como mas o menos que en un claufo que se fijo vie  
la nueva falta que abra de lecciones de la facultad de canones de  
la universidad - y el tiempo de curso de los fudantes que adia se que  
que tenian pocas lecciones y quam util era la lectura de los  
sextos de las decretales y que en todas las universidades que auia  
y fendo noticia como fue Salamanca y combra adonde fud  
y pago muchos años, auia y a de curso de la catedra de sexto y la  
mian siempre fombes muy doctos fue acordado por todos los que en  
claufo se gallaron y fue del mismo parecer que a rento y  
abia de renta y se gastaba en flectos y otras cosas de menos imp  
tancia se publicase a fuma q. diez licencia para augment  
en la universidad una catedra de canones en que se le fiese el d  
libro sexto y que asise abra diez y un de la universidad se au  
pedido y agora y a de auer diez dias que fendo juntos de  
que claufo llamado por cedula y abiendo se le dio una provision  
enores de onse y en mandaban y auer dilig. y fave y to





La Universidad y en el salario que sera bueno se le  
dijo que el claustró que se hizo a diez y nueve de este mes  
fue salido decretado que fuesen treysa mill mrs. y al  
testigo se pareca que no se le puede dar menos por que  
mucho trabajo leen y enseñan a la d<sup>na</sup> doña que la que  
leer con menos salario por lo que tiene y otros lauerd  
lo que sabe dello contenido sea de al provision y  
de lo que a leer de estos dijo que si se afirmaba y as  
ratificaba y ratifico y ofirio de sumo nombre

Procurador de la Universidad  
Dante conesa  
1519 y año  
Jiménez

Testigo el Sr. Pedro offorio de canónigo de la Iglesia de  
santiago recibido por el Sr. Doctor para averiguacion y proveer  
dello contenido sea de al provision cerca del proceso o in con  
nientes que quedan y faltar de que acaesca de ser de ser  
de aver jurado sobre su fe y en forma dijo que tiene noticia  
de la Universidad y sus catedras de mas de veinte años a esta parte  
por ser vecino de la dicha ciudad y sabe que en ella se hace mu  
cho proceso de las facultades que se leen y asimismo sabe  
de la Universidad y muy a falta de catedras de canones y  
mas sin tres lecciones cada una y los dos de ellas se pagan  
fided que la de decretos se da a un canonicato de la dicha  
y iglesia y que el oficio de canonicato visitador que se da  
fided que no muchos canonicos de estudiar y que de un tiempo  
a tantos como de las catedras que caben en los generales  
sean andado muchos afentos por lo que se ha de seleccionar  
que acaesca que acaesca para las elecciones y la elección de



muestra que serian mejor proveidos si tubiesen mas ca-  
tedras de que es verdad que es cosa muy util y neces-  
ria andar en la universidad por lo menos un catedra de  
leyes para que ella se cure como las otras y que para  
pagarle cada año se pague mill mrs. que se pague esto  
menos que se puede dar de salario ay renta bastante  
sobrada de la hacienda de la universidad aunque se pague  
y andan los colegiales artistas y juristas y en me-  
re reformacion manda y que para los juristas ay apo-  
sitos seces Colegio <sup>mayor</sup> aunque sea necesario gastar en  
ellos por lo que se han pasado los catedraticos de artes abien  
Colegio menor de san Jeronimo conforme a constitucion,  
y asse el. que se renta de la universidad ay para  
todo y aun para mas por lo que fue visitador como las  
de este abanco de las rentas y gastos ordinarios y ex-  
traordinarios y nuevo gasto de pleitos y an sueldo en  
los años que no ande durar siempre y con todo eso alance  
almayordomo de la universidad en mas de ochocientos  
mill maravedis y la renta de la claustra sabe y halla  
que se aban mill ducados todo lo qual no es dinero que  
se ayada a la universidad sino sobras de rentas ciertas  
que tiene y gasta y que se ay en gastar lo que es de  
de las rentas para que mejor sean proveidos los  
amplalatos de la fundacion - y lo dicho  
so cargo del juramento que tiene seces y siendo



al ver el jurado dixo que a filo de la - si se afirmaba  
afirma ratificaba y ratifico y lo firmo de su nombre  
dijo que es de edad de quarenta años y como es menor

~~Doctoral de Leyes~~  
~~de Oviedo~~

Pedro Gorrion  
de Oviedo

Procurador  
de Oviedo

Testigo el Sr. D. Lerma cano Doctoral de la Sta Iglesia de Santiago  
y canonicato de decreto de la Universidad recuendo por el Sr. Doctor  
averiguacion de la real provision cerca de la cattedra de sexto  
despues de aver jurado sobre su sacerdocio en forma dixo que  
a treinta años y como es menor que tiene noticia de esta  
verdad y sus causas por aver comencado a estudiar latini  
y artes en ella y algunos cursos de la facultad de artes y siem  
pre visto que en ella se hizo y hace mucho provecho a las ca  
dras de latin artes y theologia como las de canones y quem  
mas de tres y la mayor de decreto que por ella no se gana en univer  
sidad. Los dos se leen de decretos y conforme al numero de  
tes que sea acrescentar de algunos años a esta manera que no  
el general mayor de las dhas escuelas aunque por las veces sean  
dado aientos en el, quando que cada dia los estudiantes se que  
de la pocas lecciones y que no se cursaba de la facultad como  
bien por la misma falta se hace la cattedra de sexto, y que  
venia a faltar y personas doctas que podian leerla en un  
que se hiciera por el mes de abril proximo pasado fuerin de  
todos los que se hallaron sin contradiccion ninguna que por la  
razon de la real provision contenidas se suplicase a quien  
fuese servido dar licen<sup>a</sup> para poder augmentar la dha  
por que los estudiantes fuerin aprovechados y para las dhas  
como por el canonicato y mercaderia y experimentacion



Los estudiantes son una cosa cierta que sera muy util y ne  
cesaria la saca de la ynter ynter tanto q no la augmentando se vi  
ran de poco las obras y no se fara tanto progreso como si  
ubiese la saca de la ynter de septe por q ay muchos estudiantes  
que firben y no queda a nadie a todos tiempos las es  
cuelas y dexan de yr y aprovecharse lo qual es una  
siempre frecuencia de elecciones y todas las horas q los que  
no pudiesen yr unas se aprovecharian de las de las  
que tubiesen lugar cursarian mas perfectam<sup>re</sup> y tendrian  
mas noticia de lo mucho q se debe saver de Dios y de sus ayuntamientos  
y grados de canones es muy necesario que ayala saca de la  
que se falta. En las mas universidades que el ayuntamiento y tendrian  
de las q se demuestran q para que ayala q se sabe  
y suficiente que la ley era necesario darle cada un año  
treysa mill mrs de salario por lo menos y como es de muy  
trabajo el leer cada dia y el que lee se impide de acudir a aboga  
cia y otras commodidades es justo q tenga salario competente  
y q se determine y salio decretado el claustrum que se hizo  
adherir y muelbe de tener de junio cuando se votan a confir  
mar lo suso dho sin contradiccion de p. al p. de la de don  
Antonio Rodriguez D. en theologia que lo contradixo sin q  
dho se arrimase a suplicar y en la ley de la saca de la  
q no se puede seguir sino ni en principio a p. ni q. ni la de  
la universidad por que el ayuntamiento de la de la de la  
segun se ve cada año los salarios de los q se dan  
los q con auer gastado la universidad de p. de  
q. mas de dos mill de enpleos y competencias



Durar siempre sealcancia a los señores en mas de seis cientos  
 mill mas como lo pueden testificar los visitadores y lo que  
 se oviere que a los señores se lea dado sino rentas sabidas que  
 tiene la Universidad de las quales de que se de ampla  
 todo lo que tiene oblig. conforme a constituciones so  
 la suma de mis. que sera mejor se gaste en pagar  
 el salario que en deytos ~ ni tampoco se pague  
 el salario si no se pague lo que se pague lo que se pague  
 andados porque ay para todo renta bastante y q. no  
 ubiera actualmente tienen condenados a los vecinos  
 del valle de salas que es en se Reyno en ciertas ay  
 deyan q. es publico y notorio y a los d. de trece  
 ducados cada un año por donde es cierto que sin de  
 nidad antes con muyto provecho y autoridad de la  
 Universidad se puede augmentar en ella la suma de  
 lo d. de seriedad de la p. de jurant. que se tiene  
 siendo vuelto a leer el d. de d. que se afirma  
 afirmo Ratificaba gratifico confirmo de junio de  
 d. de d. de edad de mas de quarenta años ~

Doctor alem. de Recto  
 Parte convec.

Doctor alem. de Recto

Testigo el d. de Licen. Pedro de Sotomayor Regidor de la ciudad  
 de Santiago, recienido por el d. de Doctor alem. y para autentica  
 cion de lo contenido en la real provision de que se oviere  
 d. de d. que el es vecino y abogado en esta ciudad y tiene su casa  
 de la Universidad y sus casas en ella a fl. de d. de d.



cursado alg<sup>o</sup> curso de la facultad de canones y saue que no ay  
 mas de tres catedras de la facultad de la una de ellas que es  
 de decreto esta anexa a un canonicato de la iglesia de la  
 ciudad y no se paga cosa alg<sup>o</sup> a la universidad y que las  
 dos se leen de decretales y que de alg<sup>o</sup> años a esta parte ay  
 muy poco concurso de estudiantes y que muchos no se iban a  
 cursar la facultad de canones en ella por que ay pocas que  
 se dan a salar anca ende se gastan muyas haciendas y  
 por no tener quien se van dexan de sauer y efectivamente  
 tener noticia del d<sup>o</sup> canonico y adonde saue que es de  
 muy poco provecho augmentar la d<sup>o</sup> catedra de decreto asi  
 para los estudiantes como para la autoridad de la ciudad y uni-  
 versidad y que para que ay quien la suficiente mente  
 se merezca darle al menos treynta mill mrs. de salario  
 cada un año y que en augmentar la d<sup>o</sup> catedra no se fi-  
 que perjuicio ay <sup>na</sup> ning<sup>o</sup>, que lo que toca a la D<sup>o</sup> de  
 la universidad ay de decir que la d<sup>o</sup> basta y sobrada  
 y saue y tiene noticia de cada dia dan dineros a los  
 lo qual no se arian si se tubiese alcanzada la d<sup>o</sup> de la  
 y esto dize se acuerda de se ayo de jurament que se fiyo y siendo se  
 de ello alcer este juramento dize que se se afirmaba y afirmo  
 ratificaba y ratifico y que es de edad de mas de quaren-  
 ta años y lo firmo de su nombre y dice q<sup>o</sup> es voto  
 de clausura ni le va interes ninguno

Prochancelario Pedro  
 de la corte

Este es el  
 de la corte



Señor D<sup>no</sup> Licenciado Lope de albitre nos quera abogado de  
ciudad de santiago recuendo por el d<sup>no</sup> rector para averiguar  
de lo contenido en el Real provision cerca de la casa de de  
des que se de aver jurado en forma de d<sup>no</sup> siendo y se quanto a  
dijo que el a veinte años se como menos y tiene noticia  
de la universidad y sus catedras por aver estudiado en ella la  
y cursado todos los cursos de canones y sabe que en ella no  
mas de tres catedras dos que paga la universidad y la otra  
que aneja al canonicato doctoral de esta c<sup>ta</sup> y g<sup>ta</sup> y que  
de algunos años a esta parte en el tiempo que era y se ganase a  
de muchas veces en ella y se ve por tanto concurso de stud  
tes que no saben en los generales y estudian y trabajan m<sup>u</sup>  
sacramente y fideyan de aver muchos es por las pocas  
catedras que en y falta que ay de catedras, y asi se han a  
de las universidades y muchos no lo pueden saber por sus propios  
y quedan faltos y se recogen a sus aldeas en las quales abo  
y causan muchos defectos por lo poco que se puede aver y ha  
y los que son clergos no tienen la entera noticia de lo que cam  
todo lo qual se haria si hubiese mas catedras y concurso de le  
que los estudiantes se piden cada dia, y siendo la catedra  
sexta tan necesaria y de curso en todas las universidades  
que esta lo queda ser imperfecta y que se curse en la facultad  
de canones lo qual se graduan muchos cada un año a fide  
les como deliciaados es muy necesario añadir una ca  
dra de sexto y dar salario a quien la sea y a su parecer  
que de ser menos de treinta mill mrs cada un año  
la ocupacion que trae la oblig<sup>on</sup> de leer y que se ha de  
de las comendidades y que de aumentarse las de  
animo y viene en perjuicio a sus muchos honra a  
ciudad lo qual abra mas concurso de leas como a



estudiantes, que seran mas aprouebados, y aladbar uersidad  
 que tendran mas unapersonadocta, y que le ganece ay renta  
 bastante para lo de lo necessario y augmentsar la  
 d'acarseora, porque es notorio quel adbar uersidad  
 andamy sobrepueta qno deese antes dadiretos ascenso  
 comprapuros y heredras cosas qno podria saber si no tu  
 biese de nra bastante y sobrada. lo qual faue a los q  
 solo que d'os tiene y por auer sido consiliaris de la d'bar uer  
 sidad y ser uicino de la d'ca ciudad y esto dixo que es uerdad  
 de baxo del juramento que heyo tiene y fiendole uuelto  
 alcer de segunto dixo que el se affirmaba y afirmo ra  
 tificaba y ratifico y lo firmo de su nombre y dixo que es de  
 edad de mas de treynta años y que no es voto de la d'ca  
 ni leua interes ninguno -

Proctoralem Rector  
 Parte conueca

Juan de Alate  
 Mosquera

Testigo el d'co licenciado Aluano de grado y goy offe  
 abogado uicino de la ciudad de santiago receuido  
 por el d'co rector para aueriguacion de lo conuenido  
 clareal y provision despues de auer jurado y forma  
 dize que el conoce y tiene noticia de la d'ca uersidad  
 y sus cargedras de canones desde ueynue y cinco años  
 aqta parte y faue que no ay mas de tres cargedras  
 faultras de canones. La una de de uero y por la qual  
 paga cosa alguna a la uersidad y las dos de  
 y que de poco tiempo aqta parte auer sido el



ellos estudios y son muchos mas de los que son en curso  
 de la facultad y sean añadidos a ciertos paralelos  
 el general mayor que ay de las escuelas y asi mismo  
 tiene que sea la universidad de las escuelas de canones  
 y bastantes para que se puedan aprovechar y ense-  
 ñar perfectamente y cursar la facultad por su mayor  
 provecho en ellas y por los titulos, por donde se ve que es necesari-  
 o ser como muy util y provechosa que sea y grados de canones  
 y se graduan cada año muchos licenciados y bachilleres  
 y otras carreras y por lo mismo se augmente una de las  
 segundas de las de reuerales. En qual se bara muy provechoso  
 y de aumentarla no viene a ningun <sup>na</sup> dano ni perjuicio  
 al que se pretende, antes muy a autoridad de  
 la universidad y muy provechoso a los que en ella se  
 mas con curso de maestros y lecciones y en el salario de  
 que para que a persona de la que se lea y provecha  
 sea necesario dar por lo menos treynta mil  
 de salario por que el leer cada dia es de mucha ocupacion  
 e impide poder tomar otras comodidades y que en la  
 de la universidad se pague a bastancia renta para pagar  
 el salario por que es muy notorio que la universidad no es  
 empenada antes de dineros acensos y compraventa, que en el  
 remite a lo que constare por el libro de rentas y se ve que  
 lo que se es uerdad por auerleydo algunos años en la universidad  
 se rapaganse y auerleydo con salario de ella tres o quatro años  
 en que se afirma y ratifico, y lo firmo de su nombre y sello  
 alcer digo que as lo decia y que es de edad de quatro años  
 y no es voto de la uoluntad ni leua interes ninguno

Prodralen [Signature]  
 Antecorreo [Signature]

Ellicor do  
 Prichos [Signature]



Testigo el dho licenciado Ntego ynterino de la ciudad de santo  
receuido por el dho Rector para verificacion de lo contenido en  
la real provision cerca de la cattedra de sexto de leyes de auer  
jurado en forma digo que tiene noticia de la muerde de  
la ciudad de mas de diez y seis años a esta pte. y de las cattedras y  
facultades que en ella se leen y de sus salarios y otros de la  
dha universidad y auer estudiado en ella latin y artes y algunos  
decanos que despues cumplieron la dha Salamanca y auer en la dha  
universidad no ay mas de tres cattedras de canones la una de secreto  
que se auer a un canonicato de la dha ciudad y se dha proueer  
del arceobispo de sant. agustin de leon, y asi en las lecturas, mu-  
tas y exercicios como en todos los demas que se dha al arceobispo de  
santiago y no al rector de la universidad y lo que el dho rector  
de consiliario el año pasado el bedel no dio muchas ningunas de la  
cattedratico como de los otros, aunque si faltas las cuales se auer  
el dho rector por auer substituido y por muchas veces de manera que se  
ta cattedra mas es del conuiclo de la universidad - y asi no le  
quedan mas de otros dos en que se leen decretales la de prima  
que tiene de salario quarenta mill mrs y no mas, y la de  
visperas que tiene treinta mill mrs y no mas los cuales se pa-  
gan de las rentas de la universidad - y asi mismo se auer que ay  
tanto concurso de estudiantes canonistas que con auer se auer  
mentado <sup>muchos</sup> asientos en el general mayor y tienen las escuelas  
no caben todos y algunos son de diez y siete canonicos  
dia porque substituye muchas veces por los dhos canonicos  
por lo qual y porque ay muchos buenos estudiantes  
varian de las lecturas se auer que es muy necesario  
cossa añadir algunas cattedras o al menos una en la



sextolibro de las Decretales porque abriendo grados de la facultad  
separee inconveniente que no se curse perfectamente en todo el  
como se hace Salamanca y Valladolid endonde si se saue y se  
mucho espaldas nuevas frecuencia de lecciones y variedad de ma-  
tros que lo que unos no dicen se alcanza de los otros, y que  
aqui por no auer mas de los dias de lecciones se puede tener muy  
poco noticia del derecho y notodos y pueden ir vacabando sus  
doras a Salamanca por que los mas son pobres y se quedan  
sus casas y en menos ciencia de la que seirian tener si tu-  
viesen quien leyese, y q. la de Barcelona no traiera de  
esperando ser opositores q. vacase a que leyese cada dia de  
materias q. solo separee justacausa de aumentarla,  
aunque estara aun agora con las dos que ay parece q. tiene  
fuerza no es decaida porque no se espera que vaquen y siembre  
mas alg. vacancia, y saue ello. que los estudiantes cada dia  
quegan que no oyan materias por no auer quien las lea y les  
importunado muchas veces que leyese en horas extraordinarias  
y lo azezo todos estos años que estaba pasando y por eso como se  
entiende la nueva falda que hace el no auer mas catedras de  
oal menos la del sexto cuyas decisiones ay parecer son de las  
mas necesarias del derecho, y siendo la de Barcelona tan necesaria  
y de uno de las otras universidades que estales y que de las otras  
ampara de sumo q. no debe ser de menor condicion mayor me-  
abriendo de la universidad rentaba bastante para ello y aun  
de las mas lo que saue ello por auer sido confliario el an-  
gado siendo rector el can. Diego Suarez de Angil y auer  
muchas veces tratado y entendido cosas de la facultad de  
universidad, la qual demas de la renta q. tiene y ha de  
años q. salio la nueva reformation y se añadieron al  
quatro el Colegio de sant Jeronimo y de los de...





desfueforbado por el arçobispo de sant. yordicin habria  
primero de pasar quatro años, y asi que ayren  
brada separee muy conuiniense añadir las catedras  
en sacros no se sigue perjuicio a q. ning. que lle sepa  
si q. ubieran de receuir. serian los catedraticos y es  
no se les quira nada de lo que tienen no recibiendo, y de  
mentarla bene mucha utilidad a todos los estudiantes  
adidia la q. diera y se queyan que a ni q. studien no alcan  
aauer si quin quenis lo que les cumple por las pocas m  
terias que oren / Dicens ellos que lo del salario q. m  
fuere abra mejor maestro y que le paree q. por lo menos  
ria bueno darle treynta mil mrs. para que aya na su  
cienre que la lea pero q. esto seremite al parecer del dante  
y esto dixo ser verdad debajo del juramento que hizo y su  
evuelto a leer esto se afirmo y ratifico y dice q. no e  
voto de claustrio q. lo firmo de su nombre y testado de  
quatro, y se oren, de q. q. d. no no vale q. afirmo y se fue forbado  
entre otros q. es, auec, alos q. q. d. no, y q. q. d. no. Latino

Prochalet  
parte conue

F. el dño q. sanchez de boado studiante de la universidad de  
de aueir jurado y siendo preg. por el dño Rector cercado con  
do en la real provision dixo q. el dño Rector q. cura en  
universidad de la facultad de canones y haue q. no q. mas de  
catedras y que la de de ceo no la paga la uni. q. d. no  
q. haue ya un canonicato y que los dos se leen de reuol  
y ay tanto numero de orenes canonicas q. no alcan a  
mayor q. tienen las escuelas auy sean añadidos q. d. no



por dos veces, y que las dhas tres lecciones no balfan ni se lean las  
materias q<sup>ta</sup> baster q<sup>ta</sup> quem fudiane tengan noticia del d<sup>o</sup>  
por lo qual muchos fudiantes no cursan mas de un curso y  
luego se ban <sup>afalta</sup> zello ubiera sego asi si el licen<sup>do</sup> patino n<sup>o</sup> le  
zera alg<sup>as</sup> lecciones ex traordinarias, y otros viendo q<sup>ta</sup> notamen  
bafante numero de lecciones para saber de gan los cursos q<sup>ta</sup>  
no se aproueyan por d<sup>o</sup>de. fue que es muy nece<sup>ario</sup> an d<sup>o</sup>  
de alg<sup>as</sup> catedras o al menos una de sego y que el d<sup>o</sup> de  
muchos sus condiscipulos sean quezado muchas veces de la m<sup>u</sup>  
y afalta de lecciones y impedido las dhas catedras por que  
como afalta de maestros saber poco y no mucho trabajo,  
y lo d<sup>o</sup> se vea y en ello sea firme y ratifico y de lo q<sup>ta</sup>  
se oia de uer y de oír q<sup>ta</sup> como mas menos - vala entre de q<sup>ta</sup> no  
afalamana -

Gonzalo de B...  
D<sup>o</sup> de B...

Indr...  
D<sup>o</sup> de B...  
D<sup>o</sup> de B...

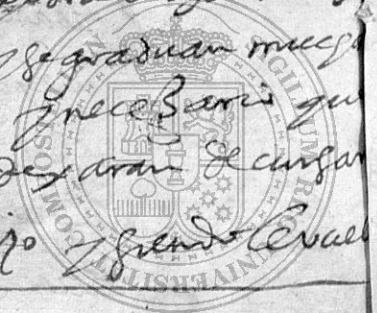
El d<sup>o</sup> de B... Don Melchior varques de neyra arcediano de neyra  
la d<sup>o</sup> de B... de sant. recibio por el d<sup>o</sup> de B... para aueriguacion  
de lo contenido en la real prouision de q<sup>ta</sup> de auer jurado sobre su acuerdo  
en forma d<sup>o</sup> que el tiene noticia de la d<sup>o</sup> de B... y q<sup>ta</sup> de  
catedras de canones por q<sup>ta</sup> actualmente fudiane y cursar en ellas  
cada dia y saue que no ay mas de tres catedras la una de decretos que  
anexada un canonicato y las otras dos de decretales y q<sup>ta</sup> de B...  
de sus rentas - y conforme a los muchos fudiantes q<sup>ta</sup> para  
el proueyo de los fudiantes - los quales andan muy faltos de  
noticia del d<sup>o</sup> porque en pocas materias y asi d<sup>o</sup>



Car sus cursos a la universidad de Salamanca y los señores que pudiesen y  
 dar con menos ciencia de la que pudiesen tener si fueran más catedras  
 y con curso de lecciones y los estudiantes se quejasen cada día de lo poco  
 como no quedar remediarlo se quejasen sin aprovecharse, por lo qual es  
 muy conveniente y necesario que se aumenten catedras o al menos  
 una de sexto que es en derecho canonico es muy justo que se lea  
 perfectamente y sea la verdad y lo que se dice del contenido de la  
 provision y siendo leuelo a leer sea firmo y ratifico el dicho sen  
 deidad de mas de veinte y ocho años y no es voto de lausio ni de la  
 tres en tenençia mas del proveyo comun de toda la esuela no vala  
 y ratifico o deia porque es quala lo m. ratifico

Doctores y Doctores  
 Partecorrea  
 E. H. no  
 Genendos  
 226  
 1713

Testigo el dicho Don Luis Henriquez chantre de la Iglesia de Sant  
 nicolás por el dicho rector para averiguacion dello contenido de la  
 real provision despues de aver jurado en forma dijo que tiene not  
 de la universidad y las catedras de canones que en ella ay y por ser q  
 te actual mente y cursar en ellas cada día y saue y no ay mas de  
 y la una es anexa a un canonico de la y a las dos se leen d  
 creales, y por aver nuevo concurso de estudiantes y q. que de sea  
 aprovecharse sin muchas lecciones y asi se han de acabar sus  
 Dios a las universidades y los mas de ellos se quejasen con pocas le  
 y por ser q. los q. no poder y acusar fuera y lo se remediaría más  
 de algunas catedras o por lo menos una de sexto para que se que  
 cursar perfecta mente el de canonico, y de averla a ning. na  
 sigue perjuicio y a los estudiantes mucha utilidad y proveyo, y a  
 universidad mucha autoridad porque abra mas concurso de persona  
 doctas y abran noticia del derecho y se podrá cursar mas  
 perfectamente que se ay grados de bacheleres y se graduan muchos  
 y de licenciados por lo qual se parece muy justo y necesario que  
 mandado de la catedral y que sin ella muchos de los años se cursa  
 y dijo sea la verdad de lo del jurant que hizo y siendo leuel



alcer después dize que se afirmaba y affirmo ratificaba  
ratifico y firmo lo de su nombre dize ser de edad de más de  
veynete años y que es voto del lauro mil e veintey  
nueve mas del pro uesso de la escuela.

Don Luis Llori  
que es de la casa

Indiferente  
Parte de la casa

Testigo el dho Pedro delafende mayordomo de la dha uniuersidad  
recuido por el dho rector para aueriguacion de lo con  
tenido en la real provision cerca de la catedra de lexto de que es  
de auer jurado forma dize que tiene noticia de la uniuersidad  
y su hacienda catedras y salarios por que a mas de los  
años que exercita el officio de real mayordomo goza y cobra  
todas las rentas de la dha uniuersidad. y sabe que cada año no  
paga a mas de dos catedraticos decanones que es el dho Juan  
garcía dho J. garcia y que aun q ay tres el otro tiene un ca  
nonicato por rason de la catedra y no se le paga nada de la hacienda  
de la dha uniuersidad - lo qual es muy util y necesario para  
di la dha catedra decanones por la mucha frecuencia de studii  
antes dize y que de aumentarse a ningun J. se sigue per  
juicio y que ay en la dha uniuersidad para poder la pagar aunq le den cada año taxas mill  
mrs. porque la dha de la dha uniuersidad sus frutos se haze desta  
manera que los frutos del agosto pasado den ochenta y quatro  
se cobran por pasada y sanjo den ochenta y cinco  
todos los J. y que la dha uniuersidad tiene de  
casas de ducentas y ochenta y quatro mill mrs



omenos - y en fin curas y otras hacienda tendra regular  
 menbre quento y quatrocientas mill poco mas o menos  
 como se contiene en los libros de rentas y se refiere de ma-  
 nera q' por todo tendra de renta un d. y seiscientas mill  
 poco mas o menos - y que tiene de gasto a todo su p-  
 reer un d. y trecientas mill poco mas o menos ceriad  
 lo qual se refiere a las libranças q' cada año ay de  
 renta q' computado el gasto que se debe escosallana  
 sobra hacienda bastante para q' se susten las sacas de  
 gras, y esto digo servendad q' que lo saue por que es  
 y paga toda la renta de las abniversidad - y de mas de  
 saue que el arca del claustró ay dineros que cada dia  
 se emplean en censos y otros q'endo veynte el cano Diego  
 juarez de las rentas de las abniversidad yuso el  
 arca trecientas mill más poco mas o menos como con-  
 tará del auto de entrega a que se refiere y que el car-  
 pedro offorio de acuña q' fue bitador de los frutos de no ben-  
 ybes de aluano en mas de setenta e cinco mill mrs, de  
 esto fue gastando por libranças bastante de llegar a  
 por lo qual saue q' se puede pagar bien la saca de  
 sobrar muy buena, y fiendole vuelto a los q' de  
 sea firmo y ratifico y firmo de su nombre y que  
 de edad de mas de quarenta y seis años - vnto y  
 de todos los f. cada dia no vala q' de los d.

Doctores  
 Parte con...  
 de la...  
 de la...



ano dentro de la santa y g. de S. Santiago  
por el canonicado de S. Sebastian el doctor  
pase porca rector de la universidad dize  
mandaba y mando y fue cesario en  
queria y requirio al doctor Ant. de  
Car. mayor que estaba pres. de la  
reca por seris o de palabra la  
de su con traditio que el doctor abri  
gujo cerca de la casa de la  
que se abria y seudo adu. para  
cambiar con la reform. y mas auto al  
to cano. al Real Consejo del Rey nuestro  
señor como por su real cedula  
dentro de un dia con su cedula y  
deymbrarlo fues. el qual dize lo siguiente  
de luego leer y que la ymbria de  
por seris y firmada y en nombre de  
señor por el el car. de los yll. de  
tudo v. de la d. ciudad.

Doctores  
D. Juan de Torres  
Cybradorarias y en esta facultad v. b. de







La emulacion / tampoco se sigue de si mismo a las rentas  
de la Universidad por lo que segun consta por los remates de  
las rentas y constituciones de V. M. regularmente tenidas en esta  
Universidad dos queantos de maravedis, por menos  
que se pudiesen tener todos los colegiales añadidos y todo lo  
demas a que se obligada la Universidad no llega el gasto  
de cada año a quatro mil ducados, y sobrando ~~tantos~~ renta  
no se puede sentir disminucion en Reyna mil mrs. y se que  
se pague de salario al galego, ni por ellos de verse  
de cumplir todo lo mas que la Universidad tiene oblig.  
y esto es lo que paga no quer. M. manda se informe  
Dios y de la. C. I. de V. M. Como por sus  
cargos se deja

